



SUNAT absuelve consultas sobre el tratamiento tributario de los fondos de inversión en negocios inmobiliarios gestionados por una SAFI

Mediante el Informe No. 097-2020-SUNAT/7T0000, publicado el 10 de noviembre de 2020, SUNAT absolvió determinadas consultas sobre la compensación de resultados y suspensión de retención por rentas de tercera categoría en una SAFI, concluyendo lo siguiente:

1. Tratándose de una SAFI que gestiona dos fondos que realizan inversiones en negocios inmobiliarios, uno de los cuales genera renta neta de tercera categoría mientras que el otro, en el mismo ejercicio, pérdidas de la misma categoría, no es posible compensar las pérdidas con la renta neta para efectos de la aplicación de las retenciones que se debe realizar a una persona natural domiciliada en el país partícipe de ambos fondos de inversión.
2. Se suspende la obligación de retener el impuesto a la renta de tercera categoría por parte de una SAFI a la que una persona natural domiciliada en el país, partícipe de un fondo de inversión que aquella gestiona, le comunica que tiene pérdidas de tercera categoría de ejercicios anteriores atribuidos por otras SAFI; no siendo exigible, para tal efecto, que dicha persona acredite ante la SAFI que ha presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta correspondiente a dichos ejercicios.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Andrés
Reyes**

Asociado
arp@prcp.com.pe